

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263. Viernes, 7 de mayo de 1993 Núm. 102 DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

EXPRESION JOVEN'93

II CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PROMOCION DE GRUPOS JOVENES LEONESES DE POP-ROCK.

La Diputación Provincial de León, a través de la Comisión de Bienestar Social Oficina de Juventud, CONVOCA el II Concurso Provincial para la promoción de Grupos Jóvenes de Pop-Rock, regulado por las sigueintes

al ab landable admain a BASES blinks smain use ab a to

1.- OBJETIVOS

- Contribuir a la promoción y desarrollo de grupos jóvenes leoneses, no profesionales, de música Pop-Rock.
- Difundir la cultura musical moderna por todos los pueblos de la Provincia.
- Estimular la participación de los /as jóvenes y premiar su creatividad.

2.- PARTICIPANTES.

- Podrán concurrir todos los grupos de aficionados de la Provincia, que interpreten temas propios de música "Pop-Rock", siempre que la media de edad de sus componentes no supere los 30 años.

3.- DESARROLLO.

- Un Jurado Técnico, designado al efecto por la Diputación seleccionará mediante curriculum, cinta-cassette o disco sencillo, un máximo de 18 grupos que demuestren un cierto nivel de calidad.
- Los grupos seleccionados actuarán ante el público y el Jurado, en Conciertos programados de mutuo acuerdo entre estos y la Diputación en fecha y localidad señaladas.
- El Concierto tendrá una duración máxima de 40 minutos y mínima de 30 minutos por cada grupo, para que el Jurado pueda valorar su actuación.

- En cada Concierto actuarán, como mínimo, dos grupos que previamente hayan sido seleccionados.
- Los grupos interpretarán, durante un periódo de 40 minutos máximo y de 30 minutos mínimo, temas originales de su propio repertorio.

El orden de actuación de los grupos se establecerá de mutuo acuerdo ó en su defecto mediante sorteo.

- La Diputación, a través de la Oficina de Juventud, concederá una gratificación de Cincuenta mil pesetas (50.000,-) a cada uno de los grupos seleccionados en concepto de participación y representación, en la fase de concurso.
- La Gran Final tendrá lugar en localidad y fecha a determinar por la Diputación.

Los tres grupos que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de Concurso, actuarán en la Final sin percibir por ello cachet alguno, a fin de establecer el orden de Concesión de Premios. Además, podremos tener ocasión de ver en acción a un grupo de primera fila del Pop-Rock.

4.- INSCRIPCION.

- Los interesados presentarán antes del 30 de Mayo, en el Resgistro General de la Diputación, la documentación que se detalla:
- .- Boletín de inscripción cumplimentado (se facilita en la Oficina de la Juventud).
- .- Fotocopia de D.N.I. de cada uno de los componentes del
- .- Relación nominal de los miembros del grupo, especificando edad e instrumento.
- Cinta-Cassette grabada recientemente por el grupo, con la mejor calidad posible, mínimo 2 canciones, máximo 4 canciones.
- Relación de los temas que, durante 40 minutos máximo, pueda interpretar.
- El Plazo de Inscripción Finalizará el día 20 de Mayo de 1993.

5.- COLABORACION.

- Los Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes, y las Juntas Vecinales interesados en colaborar con la Diputación en



esta actividad, simplemente tendrán que solicitarlo a través de una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, haciendo constar en la misma la aceptación y cumplimiento de las condiciones de infraestructura necesarias para el desarrollo del Concierto.

La Diputación contratará y sufragará los gastos del equipo de sonido y luces de todos los conciertos.

- Las entidades u organismos de carácter público o privado, que estén interesados en colaborar con la Diputación en esta actividad, deberán formalizar dicha petición antes del 20 de Mayo.

6.- PREMIOS.

- El Jurado, cuyo fallo será inapelable, propondrá los siguientes premios:

1°.- PREMIO.-

- Grabación de un disco sencillo.
- 125.000,- Pts. en metálico.
- Trofeo Diputación.

2°.- PREMIO.-

- 100.000,- Pts. en metálico.
- Trofeo Diputación.

3°.- PREMIO.-

- 75.000,- Pts. en metálico.
- Trofeo Diputación. O robamado D ne romaxel la romando

Cinco Accésit de 10.000,- Pts.

MEJOR: - Instrumentista (Gritarra, Percusión y resto de instrumentos).

- Voz o Solista.
- Puesta en escena.
- Canción más original (letra y música.

Los premios se verían incrementados de confirmar la colaboración de algunas casas comerciales.

- El acto de entrega de premios tendrá lugar al finalizar la Gran Final con presencia de Autoridades Provinciales y Locales.

7.- EL JURADO.

- El Jurado estará compuesto por profesionales, conductores de programas músicales, de los Medios de Comunicación, Radio y Prensa, de Casas discográficas, Discotecas, Grupos de Pop-Rock, del público jóven y de la Organización.
- El Jurado no podrá dar a conocer la puntuación obtenida por el grupo hasta que no se haya finalizado la primera fase del Concurso.
- El Jurado no podrá declarar los premios desiertos, ni hacerlos compartidos por dos o más grupos.

8.- REGLAMENTO.

- La Oficina de la Juventud de la Diputación de León confecionará el Reglamento de Funcionamiento Interno por el que habrá de regirse el desarrollo del Concurso, que se dará a conocer a todas las partes en su momento.

9.- COMPROMISO.

- La inscripción en este Concurso supone la total aceptación de las presentes Bases.

León, 20 de abril de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4033

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS 1993.-

En base a lo dispuesto en el artículo 6°. de la Ley 18/88, de 28 de Diciembre de Acción Social y Servicios Sociales y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas individualizadas no periódicas para atender situaciones de extrema necesidad, con un presupuesto de 23.000.000.- de pesetas.

I.- DESTINO Y DESTINATARIO DE LAS AYUDAS.

Personas físicas, de nacionalidad española, residentes o transeuntes en el territorio de la Comunidad Autónoma que se encuentren en situación de grave necesidad por sus minusvalías, enfermedades o carencias familiares o socio-económicas, que reúnan los requisitos que se especifican en los apartados siguientes.

Los extranjeros que transiten o residan en Castilla y León podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron solicitadas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de ls concesión.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O.P. y hasta el día 31 de diciembre de 1993.

Si las solicitudes no fueran resueltas en el plazo máximo establecido para el Procedimiento Administrativo Común, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. REQUISITOS GENERALES.

- * En caso de unidad familiar de un sólo miembro.
- a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al 75% del salario mínimo interprofesional o al total del salario mínimo si el beneficiario es minusválido.
- b) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos personales mediante los cuales podría afrontar la situación de grave necesidad.
- c) Acreditar la situación de grave necesidad mediante informe del Asistente Social de CEAS correspondiente.
 - * Si la unidad familiar se compone de más de un miembro.
- d) Que la renta per cápita anual de la unidad familiar (suma de todos los ingresos) no sea superior a la renta máxima que resulta de sumar al 75% del salario mínimo interprofesional bruto el 50% de esa misma cantidad por cada miembro adicional de la unidad familiar y en el caso de que el beneficiario sea minusválido, añadiendo al total del salario mínimo, el 50% de esa cantidad para cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acredite su convivencia oficialmente.
- Los hijos menores de edad con excepción de los que con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
 - Los hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares en 1°, 2° o 3° grado que residan de forma habitual con la familia desde al menos los doce últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pelseguido.
- f) Què el solicitante o beneficiario no perciba ayudas de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.
- g) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.
- h) Si el solicitante es minusválido debe tener y adjuntar la calificación de minusvalía dada por el INSERSO.

III. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESION DE

- a) Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.
- b) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico.
- c) No se concederá la ayuda a un mismo solicitante a beneficiario más de dos años consecutivos -salvo que circunstancias excepcionales valoradas por los profesionales del CEAS correspondiente así lo aconsejen.
- d) Se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean perceptores de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad concedidas o gestionadas por la Administración de Castilla-León, pensiones no contributivas e IMI.
- e) Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de la Seguridad Social, u otras entidades públicas, no podrán solicitar la ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dichas entidades no atiendan con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto de las mismas.

IV. CLASES DE AYUDAS.

1. MANUTENCION Y VESTIDO

2. VIVIENDA

- 2.1 Restauración del hogar
- 2.1.1. Adaptación funcional del hogar.
- 2.1.2. Ampliación de servicios.
- 2.1.3. Reparaciones.
 - 2.2 Amueblamiento doméstico.
 - 2.2.1. Electrodomésticos de necesidad ordinaria (cocinas, estufas o calentadores y calentadores de agua).
 - 2.2.2. Electrodomésticos de necesidad extraordinaria (lavadoras y frigoríficos).
 - 2.2.3. Muebles (mobiliario de cocina, armarios, sillas, mesas y camas).
 - 2.3 Gastos de mantenimiento
 - 2.3.1. Luz.
 - 2.3.2. Agua.
- 2.3.3. Combustible.
 - 2.4 Alquiler de vivienda
 - 2.5 Hipoteca de vivienda
- 3. ATENCION DOMICILIARIA
 - 4. ATENCION INSTITUCIONALIZADA
 - 4.1 Centros o Residencias
 - 4.2 Servicios de Comedor

5. REHABILITACION Y TRATAMIENTOS

- 5.1 Estimulación precoz
- 5.2 Psicomotricidad
 - 5.3 Logopedia
 - 5.4 Fisioterapia
 - 5.5 Medicina Ortopédica
 - 5.6 Tratamiento psicoterapéutico
- 5.7 Tratamiento de Toxicomanías

6. AUMENTO DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

- 6.1 Estimulación precoz
 - 6.2 Adaptación de vehículos a motor
 - 6.3 Aparatos ortopédicos
 - 6.4 Prótesis auditivas
 - 6.5 Gafas
 - 6.6 Tratamiento y prótesis buco-dentales
 - 6.7 Otros aparatos o prótesis

7. AYUDAS PARA TRANSPORTE

7.1 Desplazamientos a Residencias o Centros

- 7.2 Desplazamientos al lugar de rehabilitación o trata-Podrán solicitados aquellas personas cujotneim
- 7.3 Desplazamiento de acompañante de la compañante de la

8. DEUDAS CONTRAIDAS

- 8.1 Por alquiler de vivienda
- 8.2 Por hipoteca de vivienda
- 8.3 Por cuotas Seguridad Social
- 8.4 Otras deudas

V. REQUISITOS ESPECIFICOS

1. MANUTENCION Y VESTIDO

Podrán solicitar esta ayuda todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado II de estas bases, a excepción de aquellas unidades familiares que perciban más de una pensión de tipo asistencial. La ayuda podrá solicitarse siempre por un período no superior a 6 meses. No obstante, en aquellos casos en que la situación de gran necesidad persista podrá prorrogarse por otros 6 meses más.

- 2. VIVIENDA
- 2.1 Restauración.
 - 2.1.1. Adaptación funcional del hogar

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo del INSERSO o del médico que les corresponda por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia

2.1.2. Ampliación de servicios

Podrán solicitar la ayuda para ampliar servicios aquellas personas cuya vivienda carezca de los servicios mínimos necesarios (cocina, baño y/o dormitorios suficientes en relación al número de los miembros).

La solicitud deberá ir acompañada del informe, previo presupuesto.

Si la vivienda es alquilada, deberán acompañar a la solicitud una declaración jurada del arrendador de que autoriza la obra y que no va a ejercer acción de desalojo en un plazo mínimo de 4 años.

2.1.3. Reparaciones

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias en cuya vivienda a) existan graves deterioros (tuberías o cañerías rotas, falta de cristales, tejado o paredes en malas condiciones, etc...) ó b) necesidad urgente de pequeñas mejoras (reparación de ventanas, arreglo de baño si no está en condiciones de poder ser utilizado, etc...).

La solicitud deberá ir acompañada por un informe previo presupuesto.

2.2 Amueblamiento doméstico

2.2.1. Electrodomésticos de necesidad ordinaria (cocinas, estufas o calentadores y calentadores de agua).

Podrán solicitar este tipo de electrodomésticos, personas que carezcan de los mismos o los tengan en grave deterioro, previa comprobación del Asistente Social del CEAS correspondiente.

- 2.2.2. Electrodomésticos de necesidad extraordinaria (lavadoras y frigoríficos).
 - lavadoras: Podrán solicitarse cuando:
- a) El o los beneficiarios sean minusválidos y vivan solos o con personas mayores de 65 años o con menores o con otro minusválido.
- b) El o los beneficiarios sean personas mayores de 65 años y
- c) El o los beneficiarios sean personas menores de 65 años, vivan solos y padezcan enfermedad diagnosticada medicamente, que les suponga grave dificultad para su autovalimiento.
- Frigorífico: sólo podrían acceder a este tipo de ayuda excepcionalmente.

2.2.3. Muebles

Podrán solicitarlos aquellas personas cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o que esté gravemente deteriorado.

- 2.3 Gastos de mantenimiento (luz, agua y combustible)
 - 2.3.1. Luz
 - 2.3.2. Agua
 - 2.3.3. Combustible

Podrán solicitar ésta ayuda todas aquellas personas que cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado II de estas bases, a excepción de aquellas familias que perciban más de una pensión de tipo asistencial y cuya unidad familiar sea inferior a 4 miembros. Este ayuda podrá ser solicita siempre por un período no superior a 6 meses. No obstante, en aquellos casos en que la situación de grave necesidad persista, podrán volver a solicitarla por otros 6 meses más.

2.4 Alguiler de vivienda.

Podrán solicitarla las personas que cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado de estas bases, siempre por un período no superior a 6 meses prorrogable a otros 6 meses más en el caso de que la situación de grave necesidad persista.

2.5 Hipoteca de vivienda

Podrán solicitar esta ayuda las personas que cumplan los requisitos generales establecidos en el apartado II de estas bases, siempre no superior a 6 meses prorrogables a otros 6 meses más en el caso de que la situación de grave necesidad persista. Podrá concederse únicamente la ayuda, si la vivienda es de protección oficial o de tipo rural.

3. ATENCION DOMICILIARIA

Podrá solicitarse únicamente la ayuda en aquellos casos en que el beneficiario sea minusválido o mayor de 65 años y no puede acogerse al Programa Provincial de ayuda a domicilio o al que los Ayuntamientos tienen concertado con el INSERSO. Para la concesión de estas ayudas se seguirán los mismos criterios establecidos en el Programa Provincial de Ayuda a domicilio o en su defecto los seguidos por el INSERSO para este programa.

4. AŢENCION INSTITUCIONALIZADA

4.1 Centros o Residencias

Podrán solicitarla aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años, en las que sea necesario un internamiento. Esta ayuda tendrá carácter de complementaria.

4.2 Servicios de comedor.

Podrá ser solicitada esta ayuda, si el beneficiario es minusválido o mayor de 65 años, y para menores únicamente en el caso de que la unidad familiar se componga de 6 o más miembros.

5. REHABILITACION Y TRATAMIENTOS

5.1 Estimulación precoz

Podrá solicitarse esta ayuda para menores de 6 años previo informe de los Equipos del INSERSO o del MEC o del especialista de la Seguridad Social que le corresponda, justificando la necesidad del tratamiento.

5.2 Psicomotricidad

Podrá solicitarse esta ayuda siempre previo informe, de los Equipos del INSERSO o del MEC o del especialista correspondiente de la Seguridad Social, justificando la necesidad del tratamiento.

5.3 Logopedia

Podrá solicitarse esta ayuda siempre previo informe, de los Equipos del INSERSO, del MEC o del especialista correspondiente de la Seguridad Social, justificando la necesidad del tratamioento.

5.4 Fisioterapia

Podrá solicitarse esta ayuda siempre con informe previo, de los Equipos del INSERSO, del MEC, o del especialista correspondiente de la Seguridad Social, justificando la necesidad del tratamiento.

5.5 Medicina Ortopédica

Podrá solicitarse esta ayuda siempre previo informe del especialista de la Seguridad Social o del INSERSO, justificando la necesidad del tratamiento.

5.6 Tratamiento Psicoterapéutico

Podrá solicitarse la ayuda siempre previo informe del especialista correspondiente de la Seguridad Social, de los Equipos Técnicos del MEC, del INSERSO o de los Equipos Técnicos de otros Organismos públicos, justificando la necesidad del tratamiento.

5.7 Tratamiento de Toxicomanías

Podrá solicitarse esta ayuda para personas toxicómanas previo informe de los Centros de Rehabilitación públicos o privados vinculados oficialmente al Programa Regional de Toxicomanías, justificando la necesidad del tratamiento.

6. AUMENTO DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

Este tipo de ayudas tendrán siempre un carácter complementario.

6.1 Sillas de ruedas

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas que por su minusvalía la necesiten, siempre que el INSERSO u otros Organismos no hayan concedido la cantidad total adquirida y que acrediten la necesidad de la ayuda mediante informe técnico del INSERSO.

6.2 Adaptación de vehículos a motor

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas que por su minusvalía la necesiten, siempre que el INSERSO u otros organismos no hayan concedido la cantidad total para adquirirla, y que acrediten la necesidad de la ayuda mediante informe técnico del INSERSO.

6.3 Aparatos Ortopédicos

Podrán solicitarse, siempre que se acredite la necesidad de la ayuda mediante informe del INSERSO o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde.

6.4 Prótesis auditivas

Podrá solicitarse previo informe del INSERSO o del correspondiente especialista de la Seguridad Social justificando la necesidad de la ayuda.

6.5 Gafas

Podrá solicitarse previo informe del INSERSO o del correspondiente especialista de la Seguridad Social justificando la necesidad de la ayuda.

6.6 Tratamientos y Prótesis buco-dentales

Podrá solicitarse previo informe del especialista de la Seguridad Social que le corresponda, justificando la necesidad del tratamiento o ayuda.

6.7 Otros aparatos o prótesis

Podrá solicitarse la ayuda con informe previo del organismo o entidad responsable o del médico especialista de la Seguridad Social, justificando la necesidad de la misma.

7. AYUDAS PARA TRANSPORTE

7.1 Desplazamientos a Centros o Residencias

Podrá solicitarse la ayuda para personas minusválidas o mayores de 65 años que acrediten que están residiendo en un Centro o Residencia y la necesidad de realizar desplazamientos.

7.2 Desplazamiento al lugar de Rehabilitación o tratamiento

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas que acrediten la necesidad de tratamiento mediante informe técnico del servicio público que haya de dictaminarlo y cuyo tratamiento sólo puede recibirse en un lugar que obligue al paciente a realizar desplazamientos inter-urbanos. Este extremo debe ser acreditado por el especialista que imparta el tratamiento.

7.3 Desplazamientos acompañante

Las personas que necesiten para sus desplazamientos a residencias o centros de rehabilitación o tratamiento, la ayuda de otra persona en calidad de acompañante, podrán solicitar ésta ayuda adjuntando informe en este sentido del técnico que haya diagnos-

ticado y recomendado el tratamiento, o del centro en que resida el beneficiario.

8. DEUDAS CONTRAIDAS

8.1 Por alquier de vivienda

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas que hayan contraído una deuda por impago de alquiler siempre que justifiquen que ésta se haya producido como consecuencia de trastorno grave o imprevisto sobrevenido a la economía familiar (accidente, enfermedad, despido laboral, abandono del hogar por parte de la persona que sustentaba la economía familiar etc...) y que el arrendador reclame formalmente la cantidad adeudada. Podrá concederse la ayuda para subsanar la deuda contraída por un período máximo de 6 meses.

8.2 Por hipoteca de vivienda

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas que hayan contraído una deuda por impago de hipoteca siempre que justifiquen que esta se haya producido como consecuencia de trastorno grave o imprevisto sobrevenido a la economía familiar (accidente, enfermedad, despido laboral, abandono del hogar por la persona que sustentaba la economía familiar, etc...) y presenten el justificante de la entidad bancaria reclamando formalmente la cantidad adeudada. Podrá concederse la ayuda para subsanar la deuda contraída por un período máximo de 6 meses.

8.3 Por cuotas de la Seguridad Social

Podrán solicitarla todas las personas que hayan contraído deuda con la Seguridad Social por impago de sus cuotas siempre que justifiquen que esta se haya producido como consecuencia de trastorno grave o imprevisto sobrevenido a la economía familiar (accidente, enfermedad, despido laboral, abandono del hogar por parte de la persona que sustenta la economía familiar, etc...) y presenten justificante de este organismo reclamando formalmente la cantidad adeudada. Podrá concederse la ayuda por un período máximo de 6 meses.

8.4 Otras deudas

Las personas que hayan contraído deudas a causa de trastornos graves o imprevistos sobrevenidos en la economía familiar, podrán solicitar la ayuda, siempre que justifiquen que la deuda se ha contraído por trastorno grave o imprevisto y que presenten un escrito por parte del acreedor reclamando la cantidad adeudada. Si la deuda tiene carácter periódico, podrá concederse la ayuda por un período máximo de 6 meses. Asi mismo será necesaria la verificación de la situación por parte del Asistente Social del CEAS correspondiente.

VI. CUANTIA DE LAS AYUDAS

1. MANUTENCION Y VESTIDO

- -Manutención:
 - * Por solicitante 400.- Pts. diarias.
- * Por cada miembro de la unidad familiar 200.-Pts. más al
 - Vestido:
- * Cuantía máxima 12.000.-Pts. por cada uno de los miembros de la unidad familiar.
 - 2 VIVIENDA
 - 2.1 Restauración
- 2.1.1. Adaptación funcional del hogar: por el coste real o hasta un máximo de 400.000.-Pts.
- 2.1.2. Ampliación de servicios: por el coste real o hasta un máximo de 400.000.-Pts.
- 2.1.3. Reparaciones: por el xoste real o hasta un máximo de 200.000.-Pts.
 - 2.2. Amueblamiento doméstico
 - 2.2.1. Electrodomésticos de necesidad ordinaria:
- Cocina gas: por el coste real o hasta un máximo de 20.000.-
- Cocina carbón: por el coste real o hasta un máximo de 30.000.- Pts.

- Estufas o calentadores: por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts.
- Calentadores de agua: por el coste real o hasta un máximo de 20 000 -Pts
 - 2.2.2. Electrodomésticos de necesidad extraordinaria:
- Lavadora por el coste real o hasta un máximo de 40.000.-
- Frigoríficos: por el coste real o hasta un máximo de 40.000.-Pts.
 - 2.2.3. Muebles:
 - Mesas: por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts.
- Sillas: por el coste real o hasta un máximo de 5.000.-Pts.
- Camas: por el coste real o hasta un máximo de 25.000.-Pts. unidad.
- Armarios: por el coste real o hasta un máximo de 30.000.-Pts
 - 2.3 Gastos de mantenimiento
 - 2.3.1. Luz: por el coste real
 - 2.3.2. Agua: por el coste real
 - 2.3.3. Combustible: por el coste real
 - 2.4 Alguiler de vivienda

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000.-Pts./mes.

2.5 Hipoteca de vivienda

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000.-Pts/mes.

3. ATENCION DOMICILIARIA

Las cuantías serán equivalentes a las que se estipulen en el Programa Provincial de ayuda a domicilio o en su defecto las estipuladas por el INSERSO.

4. ATENCION INSTITUCIONALIZADA

4.1 Centros o Residencias:

Por el importe equivalente a la diferencia que el usuario no pueda cubrir con sus ingresos o hasta un máximo de 20.000.-Pts. /mes.

4.2 Servicios de comedor:

Por el coste real o hasta un máximo de 10.000.-Pts./mes.

5. TRATAMIENTOS Y REHABILITACIONES

5.1 Estimulación precoz:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes.

5.2 Psicomotricidad:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes.

5.3 Logopedia:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes.

5.4 Fisioterapia:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes. 5.5 Medicina Orotopedica:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes. 5.6 Tratamiento Psicoterapéutico:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes. 5.7 Tratamiento de Toxicomanías:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes.

6. AUMENTO DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

6.1 Sillas de ruedas:

Por el coste real necesario para completar lo subvencionado por otros organismos o hasta un máximo de 50.000.-Pts.

6.2 Vehículos a motor:

Por la cantidad necesaria para complementar lo subvencionado por otros organismos o hasta un máximo de 150.000.-Pts.

6.3 Aparatos Ortopédicos:

Por la cantidad necesaria para complementar lo subvencionado por otros organismos o hasta el 50% del coste real.

6.4 Prótesis auditivas:

- Por la cantidad necesaria para complementar lo subvencionado por otros organismos o hasta el 50% del coste real.

Por la cantidad necesaria para complementar lo subvencionado por otros organismos o hasta 25.000.-Pts.

6.6 Tratamientos y prótesis buco-dentales:

Por el coste real o hasta un máximo de 75.000.-Pts.

6.7 Otros aparatos o prótesis:

Por la cantidad necesaria para complementar los subvencionados por otros organismos o hasta el 50% del coste real.

7. AYUDAS PARA TRANSPORTE

7.1 Desplazamientos a Centros o Residencias:

Por el coste real o hasta un máximo de 10.000.-Pts./mes.

7.2 Desplazamientos al lugar de rehabilitación o tratamien-

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes

7.3 Desplazamientos de acompañante:

- Acompañamiento a Centros o Residencias: por el coste real o hasta un máximo de 10.000.-Pts./mes.
- Acompañante a lugar de rehabilitación o tratamiento: por el coste real o hasta un máximo de 15.000.-Pts./mes.

8. DEUDAS CONTRAIDAS.

8.1 Por alquiler de vivienda:

Por el coste real o hasta 30.000.-pTS./MES (Máximo 6 meses).

8.2 Por hipoteca de vivienda:

Por el coste real o hasta 30.000.-Pts. (máximo 6 meses)

8.3 Por cuotas de la Seguridad Social:

Por el coste real (máximo 6 meses)

8.4 Otras deudas:

Por el coste real o hasta un máximo de 150.000.-Pts. Si la deuda tiene carácter periódico por el coste real o hasta un máximo de 25.000.-Pts./mes (máximo 6 meses).

VII DOCUMENTACION

A. DOCUMENTACION GENERAL

- Fotocopias del D.N.I. del solicitante, y en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Fotocopia del libro de familia o del Título de familia numerosa o extracto de certificación de matrimonio y nacimiento de quienes componen la unidad familiar.
- Declaración de la composición de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá que son miembros computables de esta unidad, los comprendidos en el apartado II, letra "d" de estas
- Certificado de residencia o empadronamiento del olicitante, especificando fecha.
 - Certificado de convivencia, especificando fecha.
- Declaración de la renta del año anterior del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que tengan obligación de declarar.
- Dos últimas nóminas del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que estén en activo y trabajando por cuenta ajena.
- Certificado del INSS acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en caso contrario, la clase y la cuantía de la que perciba.
- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (INSERSO, Junta Autonómica, Munpal, etc...).
- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo.
 - Certificado de la contribución rústica y urbana.
- Certificación de aquellos organismos de los que percibe ayuda parcial por el mismo concepto por el que solicita la ayuda individualizada, especificando el concepto, la cuantía aprobada o concedida y la fecha.

- Calificación de minusvalía del INSERSO, en caso de que el solicitante o beneficiario de la ayuda sea minusválido.
- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.
- Declaración jurada de no percibir de otros organismos cantidades económicas para el mismo concepto por el que solicita la ayuda individualizada.
- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.
 - B. DOCUMENTACION ESPECIFICA
- 1. MANUTENCION Y VESTIDO: Presupuesto
 - 2. VIVIENDA
 - 2.1 Restauración del hogar
 - 2.1.1. Adaptación funcional del hogar: | manual del hogar
 - Presupuesto.
- Informe del INSERSO o del médico que le corresponde por la Seguridad Social.
- Informe del Técnico de la construcción designado al efecto por la Diputación Provincial.
 - 2.1.2. Ampliación de servicios:
 - Presupuesto detallado de la obra a realizar
- Autorización escrita por parte del arrendador de la vivienda para realizar la obra
- Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo en un período de 4 años.
 - 2.1.3. Reparaciones:
 - Presupuesto detallado de la obra a realizar.
 - 2.2 Amueblamiento doméstico
- 2.2.1. Electrodomésticos de necesidad ordinaria: Presupues-
 - 2.2.2. Electrodomésticos de necesidad extraordinaria:
 - Presupuesto
- Calificación de minusválido del INSERSO o informe del médico de la Seguridad Social que le corresponda.
 - 2.2.3. Muebles: Presupuesto
 - 2.3 Gastos de mantenimiento:

Presupuesto (2.3.1., 2.3.2. y 2.3.3.)

- 2.4 Alquiler de vivienda: recibo del propietario indicando el importe de la renta mensual.
 - 2.5 Hipoteca:
- Recibo o justificante de la entidad bancaria donde tenga la hipoteca.
- Certificación que acredite que la vivienda es de protección oficial o de tipo rural expedida por el organismo correspondiente.
 - 3. ATENCION DOMICILIARIA

Calificación de minusvalía o incapacidad expedida por el INSERSO o por el INSS.

- 4. ATENCION INSTITUCIONALIZADA.
- 4.1 Centros o Residencias:
- Presupuesto
- Calificación de minusvalía del INSERSO (Si es minusváli-
- Informe del INSERSO, INSS u otro organismo acreditado, justificando la necesidad del internamiento.
- Certificado del centro donde está ingresado acreditando el hecho, especificando la fecha de ingreso y previsión de la duración del internamiento.
- 4.2 Servicios de Comedor:
 - Presupuesto
- Calificación de minusvalía del INSERSO (En caso de ser minusválido)
 - 5. REHABILITACIONES Y TRATAMIENTOS
 - 5.1 Estimulación precoz:
 - Presupuesto del profesional que va a impartir el tratamien-

- Informe del INSERSO o de los Equipos del MEC o del especialista que le corresponda por la Seguridad Social justificando la necesidad del tratamiento.
 - 5.2 Psicomotricidad:
- Presupuesto del profesional que va a impartir el tratamien-
- Informe del INSRSO o de los Equipos del MEC o del especialista que le corresponda por la Seguridad Social justificando la necesidad del tratamiento.
 - 5.3 Logopedia:
- Presupuesto del profesional que va a impartir el tratamiento.
- Informe del INSERSO o de los Equipos del MEC o especialista de la Seguridad Social justificando la necesidad del tratamiento.
- 5.4 Fisioterapia:
 - Presupuesto del profesional que va a impartir el trtamiento.
- Informe del INSERSO o de los Equipos del MEC o especialista de la Seguridad Social que le corresponda justificando la necesidad del tratamiento.
 - 5.5 Medicina ortopédica:
- Presupuesto del profesional que va a impartir el tratamiento.
- Informe del INSERSO o del especislista que le corresponda por la Seguridad Social justificando la necesidad del tratamiento.
 - 5.6 Tratamiento psicoterapéutico: Ababitadus al ab olodo ob
 - Presupuesto del profesional que va a impartir el tratamieno.
- Informe del INSERSO, de los Equipos del MEC o del especialista que le corresponda por la Seguridad Social justificando la necesidad del tratamiento.
 - 5.7 Tratamiento de Toxicomanías:
- Presupuesto del Centro o del especialista que va a impartir el tratamiento.
- Informe del Centro de rehabilitación justificando la necesidad.
 - 6. AUMENTO DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL.

Para todos los conceptos de éste apartado: (6.1 al 6.7)

- Presupuesto.
- Informe del INSERSO o del especialista que le corresponda por la Seguridad Social acreditando la necesidad de la ayuda.
 - 7. AYUDAS PARA TRANSPORTE
 - 7.1 Desplazamientos a Centros o Residencias:
- Recibo o billete del importe de un viaje desde el centro al lugar de residencia.
- Certificación del Centro de que están ingresados y deben realizar los desplazamientos así como el número de los mismos por mes.
 - 7.2 Desplazamientos a lugar de rehabilitación o tratamiento:
- Recibo o billete del importe de un viaje desde el lugar de residencia al centro de rehabilitación o tratamiento.
- Certificación del Centro o especialista que imparte el tratamiento de que el solicitante está recibiendo y el número de desplazamientos que debe realizar por mes.
 - 7.3 Desplazamientos de acompañante:
- Recibo o billete del importe de un viaje desde la residencia del solicitante hasta el Centro de Rehabilitación o Centro donde está internada.
- Informe del INSERSO, MEC, o especialista de la Seguridad Social que le corresponda justificando la necesidad de acompañante en los desplazamientos.
 - 8. DEUDAS CONTRAIDAS.
- 8.1 Por alquiler de vivienda
 - Escrito del arrendatario reclamando la cantidad adeudada.

- Justificante del trastorno grave o imprevisto sobrevenido a la economía familiar (informe médico, carta de despido, etc.)
 - 8.2 Por hipoteca de vivienda:
- Reclamación por escrito de la entidad bancaria especificando la cantidad adeudada.
- Justificando el trastorno grave o imprevisto sobrevenido a la economía familiar (informe médico, carta de despido, etc..).
 - 8.3 Por cuotas a la Seguridad Social:
- Escrito de la Seguridad Social reclamando la cantidad adeudada.
- Justificante del trastorno grave o imprevisto sobrevenido a la economía familiar (informe médico, carta de despido, etc..)
 - 8.4 Otras deudas:
 - Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.
- Justificante del trastorno grave o imprevisto sobrevenido a la economía familiar (informe médico, carta de despido, etc..).

León, 20 de abril de 1993.–El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4034

NORMAS DE SOLICITUD Y COBRO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES.

ogramas de obras de * * * neción, mejora y conservación

CAPITULO 1.- OBJETO Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS.

ARTICULO 1.

El objetivo de las presentes normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Diputación de León para actividades juveniles.

ARTICULO 2.

Las presentes normas regirán para aquellas que se tramiten y se concedan durante el año 1.993 y sucesivos, salvo acuerdo en contra del Pleno de la Diputación.

ARTICULO 3.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso, serán dispensables.

ARTICULO 4.

Las subvenciones reguladas por estas normas, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

CAPITULO II.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUB-VENCIONABLES.

ARTICULO 5. SOLICITANTES

Podrán solicitar subvenciones:

- Las Asociaciones, Federaciones y Organismos juveniles que tengan su ámbito de actuación dentro de la Provincia de León y estén legalmente constituídas y registradas como tales en el Gobierno Civil.
- Las Secciones Juveniles de otras Asociaciones legalmente constituídas y registradas en el Gobierno Civil.

ARTICULO 6. FINALIDAD.

La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

ARTICULO 7. TIPOS.

- Para el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los ióvenes.

- Para programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

ARTICULO 8. ACTIVIDADES Y PROGRAMAS SUBVEN-CIONABLES:

- a) Programas anuales de actividades de asociaciones juveniles.
- b) Programas destinados a la realización de actividades de Tiempo Libre.
- c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objección de conciencia y pacifismo.
- d) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: salud, sexualidad, prevención de toxicomanías...
- e) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: música, teatro, artes plásticas...
 - g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.
- h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y servicio.

ARTICULO 9. QUEDAN EXCLUIDOS:

- a) Aquellos cuyo carácter juvenil no se deduzca de una manera clara y específica.
- b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.
- c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.
- d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.
 - e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.

f) Los viajes de estudiantes.

CAPITULO III.- SOLICITUD.

ARTICULO 10. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán por duplicado, según modelo formalizado (figura en anexo) en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el art. 38 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de estas normas.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Juventud de la Diputación.

ARTICULO 11. FORMA.

A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el art. 10, se acompañará:

- Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación individualiado por programas y especificar los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.
 - Certificado del presupuesto de Juventud de la Asociación.
- Un ejemplar de los Estatutos, si se trata de Asociaciones Juveniles o Secciones Juveniles de otras Asociaciones.

ARTICULO 12. CONCESION DE SUBVENCIONES.

- La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la fecha de solicitud, señalada en la convocatoria.
- El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.
- En caso de no resolverse las solicitudes en el plazo establecido se entenderán denegadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 13. PATROCINIO.

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: "PATROCINA/COLABORA: LA DIPUTACION DE LEON" -Juventud- (se facilitará en dicha oficina). El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

ARTICULO 14. CRITERIOS DE VALORACION.

En la concesión de subvenciones para actividades juveniles, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

- 1.- El objetivo y las características de la activicad o programa y su proyección social.
 - 2.- El número de beneficiarios.
 - 3.- La continuidad en las programaciones.
- 4.- La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.
- 5.- En los programas de actividades o animación, la extensión temporizada de los mismos y su estabilidad.

CAPITULO V.- JUSTIFICACION Y COBRO

ARTICULO 15. DOCUMENTACION.

Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas normas, es necesario presentar en el Registro General de la Diputación los siguientes documentos:

- 1.- Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de las actividades.
- 2.- Oficio firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la Entidad Bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia.

*Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.

- 3.- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el Organo Directivo correspondiente.
- 4.- Facturas por un importe mínimo del DOBLE de la subvención concedida.
- 5.- Ejemplar de toda la documentación imprimida (cartel, tríptico, etc.) generado por la actividad o programa con aportación de la Diputación de León.

ARTICULO 16. FACTURAS.

Las facturas, a que se hace referencia en el art. 15,4°, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser originales.
- 2.- Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.
- 3.- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituído por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
 - 4.- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

ARTICULO 17.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

La documentación justificativa a que hace referencia el art. 15 podrá ser presentada una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, o bien antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquél en que se haya concedido la subvención.

ARTICULO 18. PERDIDA DE SUBVENCION.

La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 15 y en el plazo fijado en el art. 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

DISPOSICIONES FINALES

1.- La presente convocatoria está limitada en 5.000.000.- Pts. máximo del Presupuesto General de Actividades Juveniles.

- 2.- Las presentes normas debidamente aprobadas serán incluídas en la publicación del Programa de Juventud de la Diputación de León.
- 3.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León.

León, 20 de abril de 1993.–El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4035

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL

La Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales establece el sistema de Acción Social de Castilla y León fijándose como objetivos promover la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de la persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y facilitar los medios para la integración y desarrollo comunitario así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

La Diputación Provincial de León, a través del Area de Bienestar social y dentro del marco de la normativa vigente, convoca subvenciones en materia de Acción Social con cargo a las aplicaciones económicas de los presupuestos para el año 1993, con un importe máximo de 11.000.000.- Pts., para los programas o sectores que se indican dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con las siguientes normas:

PRIMERA. - Solicitantes.

Podrán optar a estas subvenciones las Entidades Privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones o que tengan solicitada la inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria y que desarrollen su labor dentro de campos específicos de Servicios Sociales tales como Salud Mental, Tercera Edad, Minusválidos, Promoción de la mujer, Infancia y Familia, Transeúntes, Minorías étnicas, etc., y sus actividades se dirijan a hacer realidad los objetivos del Sistema de Acción Social de la Comunidad.

SEGUNDA.- Objeto de Subvención.

Las subvenciones podrán solicitarse para:

- A) Promoción y sostenimiento de actividades.
- B) Gastos de mantenimiento de los Centros y Servicios.
- C) Gastos de equipamiento de los Centros y Servicios.

Quedan expresamente excluídas de esta Convocatoria:

- a) Las obras en Centros y Servicios.
- b) los viajes de ocio.
- c) Las comidas, incluso, las incluídas dentro de una actividad.

Las cantidades concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser invertidas en el presente ejercicio.

TERCERA.- Solicitudes y plazos de admisión.

Las Entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud, según modelo oficial, en el Registro General de la Diputación, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el **Boletín Oficial** de la Provincia y se dirigirán al Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León

En caso de no recaer resolución expresa en las solicitudes planteadas en el plazo máximo de resolución previsto en la legislación vigente, se entenderá desestimadas.

Cada Entidad presentará una solicitud.

A la solicitud que se formule, se acompañará la siguiente documentación:

- A) Con carácter general.- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal correspondiente a la Entidad solicitante.
 - B) Con carácter específico:
- a) Para promoción y sostenimiento de actividades.-Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención indican-

- do número de participantes, fechas y lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma.
- b) Para gastos de mantenimiento de Centros y Servicios.-Presupuesto aproximado previsto, desglosado por partidas.
- c) Para gastos de adquisición de equipamiento de Centros y Servicios.- 1.- Descripción del local o centro. 2.- Tres presupuestos con expresión de costes unitarios y totales de las adquisiciones a realizar vigentes a la presentación de la solicitud.

En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquiera otra de similar naturaleza, siempre que no sobrepasen aisladamente o con otras concedidas por Entidades públicas o privadas el 100 % del coste de la actividad, mantenimiento o inversión.

CUARTA.- Criterios de valoración.

En la concesión de estas subvenciones, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

A) Actividades.

- Características de la actividad o programa y su proyección social en el entorno.
 - El número de beneficiarios.
 - La continuidad en las programaciones.
- La aportación de la propia entidad al desarrollo del programa.
 - B) Equipamiento:
- La necesidad del mismo dando prioridad a equipamientos básicos.
 - C) Mantenimiento:
- Se dará prioridad a los gastos de: Luz, calefacción, alquiler, teléfono.

QUINTA.- Justificación y cobro.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes normas, es necesario presentar directamente en la Diputación, la documentación siguiente:

- A) Oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación solicitando se efectúe el pago de la subvención e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.
 - B) Memoria detallada de la actividad realizada.
- C) Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1. Ser originales hasta el 100 % de la subvención concedida.
- 2. Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
- 3. Contener el NIF del proveedor, nombre y apellidos o Nombre comercial y dirección.
- 4. Contener la identificación de la Entidad a la que se ha prestado el servicio o efectuado el suministro.
- 5. Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituído por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
 - 6. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

SEXTA.- Presentación de documentación.

La documentación justificativa a que hace referencia la norma anterior se presentará antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquel en que se haya concedido la subvención.

SEPTIMA.- Pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la documentación especificada en la norma sexta o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fué concedida, llevará implícita la renuncia de la subvención y, por tanto, su automática anulación.





DIPUTACION DE LEON

- BIENESTAR SOCIAL -

SOLICITUD DE SUBVENCION, AÑO 1.993.-

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

	D.N.I.
C.P.	Localidad:
oncealdas at an	Teléfono:
	C.P.

DATOS DE LA ENTIDAD:

	mantenimento o inversi
C.P. 333	Localidad:
Nº.Registro Provincial:	Tfno: noiseing (List sh
	no la zonarmovduz zale

SUBVENCIONES QUE SE SOLICITAN:

- CUANTIA -

Promoción y sostenimiento de actividades	ocial en el eniorno.
Mantenimiento de Centros y Servicios	- El número de bene
Equipamiento de Centros y Servicios	as babundadad s.i -

SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS:

Ayuntamiento:	Comunidad Autónoma:
Inserso:	Otras: 2101 190 UN01259901 8.1
	básicos

Declaro ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En.....de 1.993.

ntes normas, es necesarie; obre semai directamente en la Dipu-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- L E O N.

León, 8 de Marzo de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4036

La Diputación Provincial de León anuncia concurso para la adquisición e instalación de un telesilla para la Estación Invernal del Puerto de San Isidro (Cebolledo), así como la redacción del anteproyecto y ejecución de las obras que conlleva la instalación del telesilla

Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 30 de abril de 1993.

Objeto, prestaciones y lugar de ejecución:

- a) Objeto: Adquisición e instalación de un telesilla para la Estación Invernál del Puerto de San Isidro (Cebolledo), así como la redacción del anteproyecto y ejecución de las obras que conlleva la instalación del telesilla.
- b) Prestaciones: La Redacción del anteproyecto se realizará conforme a las prescripciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que regirán esta licitación.
- b) Lugar de ejecución: Estación Invernal del Puerto de San Isidro (Cebolledo), León.

Tipo de licitación: Trescientos cincuenta millones de pesetas. Plazo de ejecución: Máximo seis meses.

Organo de Contratación: Excma. Diputación Provincial de León. C/. Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León (España). Tfno.: 987 29-21-51 y 29-21-52.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación de León hasta la fecha de admisión de ofertas, donde se encuentran expuestos los pliegos de condicio-

nes económico-administrativas para que durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en la base 5.ª del pliego de condiciones en el Negociado de Contratación, hasta las trece horas del día 10 de junio de 1993.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del día 22 de junio de 1993.

Fianzas:

Fianza provisional: 7.000.000 ptas.

Fianza definitiva: 14.000.000 ptas.

Financiación: Con cargo a los presupuestos de 1993, 1994 y 1995, de acuerdo a lo prescrito en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Forma jurídica de agrupación de empresas: Unión Temporal de Empresas.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones a los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León, 30 de abril de 1993.–El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

4279

Núm. 4213.-11.100 ptas.

Resolución de la Excma. Diputación Provincial de León por la que se rectifica la base octava de la convocatoria para la provisión de cinco puestos de trabajo de Oficial de Recaudación, correspondientes a la oferta pública de empleo de 1991, y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León n.º 297 de 29 de diciembre de 1992, en el B.O.C. y L. n.º 28 de 11 de febrero de 1993 y por reseña en el B.O.E. n.º 60 de 11 de marzo de 1993.

El Pleno de la Excma. Diputación de León en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1993, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior de esta Diputación Provincial, aprobó la siguiente rectificación de la Base Octava de la Convocatoria para la provisión de cinco puestos de trabajo de Oficial de Recaudación, correspondiente a la oferta pública de empleo de 1991, y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León n.º 297 de 29 de diciembre de 1992, en el B.O.C. y L. n.º 28 de 11 de febrero de 1993 y por reseña en el B.O.E. n.º 60 de 11 de marzo de 1993, con lo que la composición de dicho Tribunal queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El de la Diputación o, por su delegación, el Diputado que designe.

Vocales: Un Diputado Provincial perteneciente al equipo de Gobierno; un Diputado Provincial perteneciente a los grupos de la oposición; el Secretario General de la Diputación o, en su defecto, el Vicesecretario; el Interventor de Fondos o, en su defecto, el Viceinterventor; el Tesorero o, en su defecto, el Tesorero Adjunto; un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación si no actuase como vocal, o funcionario en que delegue.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, a 26 de abril de 1993.–El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

4280

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

NORMAS SOBRE EL HORARIO DE TRABAJO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL DIA 6 DE JUNIO DE 1993

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (*B.O.E.* del 6), por el que se dic-

tan normas reguladoras de los procesos electorales, y previo acuerdo con el Gobierno Civil de esta provincia, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dispuesto lo siguiente, para que los trabajadores que no disfruten el día 6 de junio del descanso semanal, puedan participar en la citada Consulta Electoral.

- 1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991 de 5 de abril).
- a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas.

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electora-

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

 c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 6 de junio de 1993 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio, dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por el permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General. La duración del permiso, a disfrutar dentro del periodo comprendido entre el 13 de abril y el 1 de junio de 1993, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retri-

bución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto, o en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Una vez adoptadas las disposiciones convenientes, conforme a los criterios indicados, deberá darse la publicidad necesaria a las mismas, paRa así garantizar su máxima difusión y evitar dudas o situaciones confusas entre empresas y trabajadores.

León, a 3 de mayo de 1993.–El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 4316

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DEL I.B.I.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de abril de 1993, aprobó el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 1993, y fijó el periodo voluntario de cobranza desde el uno de mayo al 31 de julio de 1993.

Lugares de pago:

- a) En la Recaudación municipal, calle Doce Mártires, número 10, de 8,30 a 13,30 de lunes a viernes.
- b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:
- -Banco Central Hispanoamericano
- -Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)
- Banco de Asturias
- -Banco Pastor
 - -Caja de Ahorros de Galicia, Caixa Galicia-León

Para el abono del impuesto, los interesados se personarán en alguno de los lugares indicados con los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la Entidad Colaboradora", que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

Procedimiento de apremio:

Vencido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20 por ciento, intereses de demora y costas que resulten (artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos:

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer Recurso de Reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Transcurridos tres meses sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992) a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/92). Se podrá interponer, no obstante, el recurso que se estime procedente.

León, 29 de abril de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 27 de abril de 1993 el expediente de modificación de créditos número uno en el presupuesto prorrogado de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días para su examen y reclamaciones. De no formularse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

León, 28 de abril de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 4317 Núm. 4214.—12.876 ptas.

Para general conocimiento, se hace público que la iniciación de la pruebas del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de operador de informática, cuya convocatoria fue publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia n.º 226 de 2 de octubre de 1992, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 205 de 23 de octubre de 1992 y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 277 de 18 de noviembre de 1992, tendrá lugar el próximo día treinta y uno de mayo de 1993 a las diez horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, sito en la Plaza Mayor, s/n, por lo que se cita a los opositores para dicho día, hora

León, a 3 de mayo de 1993.–El Alcalde, Juan Morano Masa. 4363 Núm. 4215.–2.886 ptas.

y lugar, debiendo acudir provistos del D.N.I.

Para general conocimiento, se hace público que la iniciación de la pruebas del concurso-oposición libre convocado para la provisión de dos plazas de programador de informática, cuya convocatoria fue publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia n.º 226 de 2 de octubre de 1992, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 184 de 23 de septiembre de 1992 y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 257 de 26 de octubre de 1992, tendrá lugar el próximo día veintiocho de mayo de 1993 a las diez horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, sito en la Plaza Mayor, s/n, por lo que se cita a los opositores para dicho día, hora y lugar, debiendo acudir provistos del D.N.I.

León, a 3 de mayo de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 4364 Núm. 4216.—2.886 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SANTA CRISTINA DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta del presupuesto del pasado ejercicio de 1992, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el B.O. de la provincia, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Santa Cristina del Páramo a 15 de abril de 1993.—El Presidente (ilegible).

3792

Núm. 4217.-392 ptas.

NOGAREJAS

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.-Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el de suministro de agua, y demás que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligaciones al pago

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal. El pago se efectuará desde el momento en que la Junta Vecinal presente al cobro los recibos.

La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el agua a quienes se retrasen más de veinte días al pago, una vez presentados los recibos al cobro, previo aviso de corte. Sin perjuicio de lo anterior al cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio.

Artículo 3.-Contadores obligatorios

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible para que puedan anotarse los consumos. La Junta Vecinal cortará el suministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales tienen que estar debidamente visados por Industria.

Artículo 4.-Prohibiciones

Queda totalmente prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general, que bajo ningún concepto o pretesto efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte comprendida entre éstos y la red general sin el permiso expreso del señor Presidente de la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua, por razón de escasez insuficiencia del caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones, o causa de fuerza mayor, reservando el derecho de suspender total o parcialmente el suministro en la zona o zonas que más convenga cesando en este caso todos los efectos de la concesión no pudiendo los abonados ejercer acción ninguna en contra de la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del suministro de agua. Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general, será rigurosamente sancionada por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará de inmediato el corte de suministro de agua.

Durante el trimestre de julio, agosto y septiembre o cuando se estime que se hace un abuso excesivo del agua, la Junta Vecinal se reserva el derecho de hacer lectura de los contadores total o parcialmente a los edificios sospechosos, pudiendo cobrar a los usuarios lo que la Junta Vecinal estime oportuno.

Artículo 4.–Prohibiciones

Queda totalmente prohibido habiendo escasez de agua el uso y consumo de agua, en regar jardines, calles, vehículos, huertos, llenar piscinas, siendo sancionados con multas de veinte mil pesetas, y precintado si es preciso la acometida.

Todo aquel usuario que no quiera poner el contador le será precintado su acometida de servicio de agua corriente, y podrán ponerse éstos en servicio cuando tengan puesto el contador, en caso de solares, huertos y demás edificaciones, sin haber perdido los derechos de antes, por no poner antes el contador.

La Junta Vecinal por sus encargados o agentes tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones y aparatos del servicio de agua, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al apersonal debidamente acreditado para realizarlo, y proceder al precintado del suministro de agua si hubiera lugar a ello.

Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas serán de cuanta del usuario así como la reposición de pavimentos de calzadas y aceras.

Artículo 5.-Cuantía

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- 1.ª Consumo mínimo mensual, hasta 14 m.³. 200 ptas.
- 2.º Exceso sobre el consumo mínimo mensual 250 pesetas m.³.

Tanto unas cuotas como otras podrán ser modificadas en relación al caudal del manantial, al número de enganches y al consumo de energía.

Disposición adicional

La Junta Vecinal se reserva el derecho de regular el consumo o suministro de agua, conforme a las necesidades y asistencias, pudiendo poner otras normas por medio de bandos los cuales serán Ley.

Disposición final.

La presente Ordenanza estará expuesta al público, durante 30 días, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, si en este periodo de tiempo no hubiese reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Diligencia

Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal, en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 1993, folio libro de actas. número 91.

En Nogarejas, a 5 de abril de 1993.—El presidente de la Junta (ilegible).

3484

Núm. 4218.-2.660 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil 99/93 del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, seguidos a instancia de doña María Dolores Vizán Valiño contra Paulino Fontano Alonso, se procede, mediante el presente, a citar al demandado don Paulino Fontano Alonso, en paradero desconocido, para que comparezca el próximo veinticuatro de mayo del corriente, a las 10 horas de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil, contra él interpuesto. Doy fe.

En León, a 28 de abril de 1993.–El Secretario (ilegible).

4315

Núm. 4219.-2.442 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Emma Monzón Cuesta, sustituta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 194/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero contra don Faustino López Alija y doña Josefina de los Reyes Rodríguez García, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de junio de 1993, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día uno de julio de 1993, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día uno de septiembre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo. 1.°-Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación

Se advierte a los licitadores:

2.°—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116001719491, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

- 3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.
- 4.º-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.
- 5.°-Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.
- 6.º-Títulos de propiedad: Sin suplir previamente, la falta de títulos.
- 7.°-Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado
- 8.°—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

- 1.—Vehículo camión, con matrícula LE-9603—E, de 1.000 kg. Valorado en quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).
- 2.-Vehículo turismo, matrícula LE-3953-G, marca Seat modelo 132. Valorado en cien mil pesetas (100.000 ptas.).
- 3.—Máquina registradora, marca general G-23, número 067021. Valorada en veinte mil pesetas (20.000 ptas.).
- 4.—Finca rústica, regadío es la número 58 del polígono 8, de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Santa María del Páramo, al sito de Huerga, de una superficie de 1 hectárea, 12 áreas y 65 centiáreas. Sobre dicha finca se encuentra construida una nave de 2.100 metros cuadrados. Valorado en dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 ptas.).
- 5.—Mitad indivisa en nuda propiedad de una casa sita en la ciudad de La Bañeza, del mismo Ayuntamiento, en la calle San Eusebio, número 3, de una superficie de 252 metros cuadrados. Valorada en dos millones de pesetas. (2.000.000 ptas.).

En La Bañeza a 27 de abril de 1993.–E/. Ilegible.–La Secretaria, Emma Monzón Cuesta.

latoc 4307 o obagant lob anal

Núm. 4220.-7.770 ptas.

Doña Emma Monzón Cuesta, sustituta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 231/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero contra don Valentín García Tomás y doña Purificación Aparicio Colinas, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de junio de 1993 , a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día uno de julio de 1993, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse

pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día uno de septiembre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

- 1.°-Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.
- 2.°-Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 211600017023191, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

- 3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.
- 4.°-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.
- 5.°—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.
- 6.°-Títulos de propiedad: Sin suplir previamente, la falta de títulos de propiedad.
- 7.º-Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado
- 8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.º Casa sita en la ciudad de La Bañeza, en la calle de San Eusebio, n.º 29, de una superficie de 290 m.². Valorada en cuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas (4.750.000 ptas.).

En La Bañeza a 27 de abril de 1993.–E/. Ilegible.–La Secretaria, Emma Monzón Cuesta.

4306

Núm. 4221.-6.549 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 257/93 seguidos a instancia de don Amador Luis García Lorenzo contra Nivel Cuenta León, S.A., sobre despido, por la Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, sustituta Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón. Providencia: Magistrado Juez, señora sustituta Santos Nicolás, en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día trece de mayo a sus doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando

todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Nivel Cuenta León, S.A., actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones ser harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.—Carmen Ruiz Mantecón.

4313

Núm. 4222.-6.660 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 741/92 seguidos a instancia de Mario Martínez Martínez, contra Laboreo Minero, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Laboreo Minero, S.L., a pagar a Mario Martínez Martínez la cantidad de 679.719 ptas. más 30.000 ptas. por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066074192 bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número 3 de León y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065074192 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Laboreo Minero, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.—

3202

Núm. 4223.-3.108 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 81/93 dimanante de los autos 741/92, seguida a instancia de Mario Martínez Martínez contra Laboreo Minero, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes y, no siendo firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones, no ha lugar a lo que se pide, debiendo instarse nuevamente una vez adquirida la firmeza.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Laboreo Minero, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

3203

Núm. 4224.-2.553 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 68/93 seguidos a instancia de Mercedes García Cañón y otra contra Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A. y más, en reclamación de cantidad por el Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado en funciones ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.-León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaida en las presentes actuaciones. Póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los díez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid a tenor del artículo 195.

Testimóniese el aval presentado quedando el original bajo custodia del Secretario que refrenda, así como recibo bancario de 25.000 ptas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.-Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.-P. M. González

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A. expido la presente en León y

Firmado: P. M. González Romo.-Rubricado.

Núm. 4225.-3.774 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 94/93 dimanante de los autos 528/92, seguida a instancia de María Isabel Marcos García, contra Gesturbi, S.L. y otro, por cantidad se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado sustituto, señor Martínez Illade.-En León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Gesturbi, S.L. y otro, vecino de León, Alfonso V, 2, 5.º B, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento cuarenta y cinco mil doscientas pesetas en concepto de principal y la de treinta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Como se pide téngase por embargado el sobrante que se interesa del Juzgado de lo Social n.º 1 de León, en ejecución contenciosa 65/92 y remítase oficio a dicho Juzgado.

Notifíquese las sucesivas actuaciones en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy

Firmado: J. M. Martínez Illade.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gesturbi, S.L., Martínez Paraiso, S.A., José María Alvarez Díez y Andrés Rebollo Rebollo actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubrica-

3206

Núm. 4226.-4.107 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 11/93, dimanante de los autos número 778/91, seguida a instancia de don Manuel Tomé Hernández, contra Edsal, S.A. Laboral, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Edsal, S.A. Laboral, por la cantidad de 205.313 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Edsal, S.A. Laboral, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricado.

3453 Núm. 4227.–1.998 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 12/93, dimanante de los autos número 779/91, seguida a instancia de don Manuel Tomé Hernández, contra Edsal, S.A. Laboral, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Edsal, S.A. Laboral, por la cantidad de 782.692 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Edsal, S.A. Laboral, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricado.

3454 Núm. 4228.–1.998 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

divertencia de que es única * * * ocarona y que diche

Hace constar: Que en autos 103/93, seguidos a instancia de Alfonso Asenjo Cuesta, contra Gráficas Cornejo, S.A. y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno solidariamente a las empresas demandadas Gráficas Cornejo, S.A., Manipulados Clip, S.A. y Distribuciones Tres, S.A. a pagar a Alfonso Asenjo Cuesta la cantidad de 77.962 ptas. por salarios más 1.500 ptas. por interés de mora, así como a pagar los honorarios del Letrado de la parte actora y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.-Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manipulados Clip, S.A. y Distribuciones Tres, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.-Pedro María González

3412 Núm. 4229.–2.331 ptas.

entos noventa y tres.-Firmac*** M. Cionzalez Romo.-Rum Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 4/93, seguidos a instancia de Juan Manuel Carrera Díez, contra Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A. (Gerente Valentín Hierro Artíguez) sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Juan Manuel Carrera Díez y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Grupo de Gestión y Fomento Inter, S.A. (Gerente Valentín Hierro Artíguez) a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 1.12.92 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición del recurso, la suma de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066000493 bajo el epígrafe depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número 3 de León, y en el momento del anuncio, en la cuenta número 2132000065000493 abierta en la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.-Pedro María González Romo.

3413 Núm. 4230.–3.219 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de la empresa Esteban Fernández e Hijos, S.A., contra el INSS y otros, en reclamación por recargo de prestaciones económicas, registrado con el número 344/93, se ha acordado citar a don Luis Javier Voces Juárez en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintinueve de junio de 1993, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplaza-

Asímismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita a dicho demandado para la práctica de la prueba de confesión judicial del mismo.

Y para que sirva de citación a don Luis Javier Voces Juárez, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.-El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4138

Núm. 4231.-3.330 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CASTRILLO Y VELILLA DE LA VALDUERNA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las escuelas de Castrillo de la Valduerna, el próximo día 23 de mayo de 1993, a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, para tratar y adoptar acuerdos sobre los puntos que se detallan en el orden del día que se detalla a continuación:

- 1.-Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.-Estado de cuentas del año 1992.
- 3.-Ruegos y preguntas.

Castrillo de la Valduerna, 27 de abril de 1993.-El Presidente de la Comunidad, Francisco Celada Cuesta.

4183

Núm. 4232.-1.332 ptas.

CANAL DE AUDANZAS

Zotes del Páramo

Por medio de la presente, se ruega a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la junta general ordinaria de primavera, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo el domingo día 23 de mayo de 1993, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º-Examen y aprobación de la memoria del año 1992.
- 3.º-Examen y aprobación de las cuentas del año 1992.
- 4.º-Acordar y aprobar sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña 1993.
 - 5.°-Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 15 de abril de 1993.-El Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.

Núm. 4233.-1.998 ptas.

SANTA EULALIA

Otero de Curueño

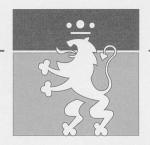
Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Santa Eulalia (Presa General Otero de Curueño) a junta general extraordinaria, para el próximo día 23 de mayo, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria que tendrá lugar en la Casa de Concejo de Otero de Curueño y con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
 - 2.º-Modificación y actualización de las Ordenanzas.
 - 3.º-Nombramiento de jurado de riegos.
 - 4.º-Nombramiento de recaudador-ejecutivo.
 - 5.°-Presupuesto ordinario para 1993.
 - 6.º-Informes de la Presidencia.

En Otero de Curueño, a 22 de abril de 1993.-El Presidente de la Comunidad, Felipe Morán Alvarez.

Núm. 4234.-1.998 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263. Viernes, 7 de mayo de 1993

DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

ANEXO AL NUMERO 102

Excma. Diputación Provincial de León

Secretaría General Convocatoria Pleno sesión extraordinaria

Siendo urgente el conocimiento y aprobación, si procediera, del Convenio a formalizar por el excelentísimo Sr. Ministro de Sanidad y Consumo y el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en la representación que ambos sustentan, para la cesión de uso del inmueble e instalaciones en que se halla ubicado el Hospital, como trámite previo a la integración estatutaria del personal que presta servicios en el mismo, entre otros asuntos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 11 (martes) del presente mes de mayo, a las once horas (11 h.), en primera convocatoria y el día 12, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 6 de mayo de 1993.–El Presidente, Agustín Turiel Sandín.–El Secretario General, José Manuel Valle Cavero.